

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1750

Número de Repertorio: 3689

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Noviembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1750 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309997102	CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA	COMPRADOR
1303265985	CAMPO JUANA BENITA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	2064307000	71017	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-nov./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revision / Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 23 de noviembre de 2020





Factura: 002-002-000040763



20201308004P00843

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

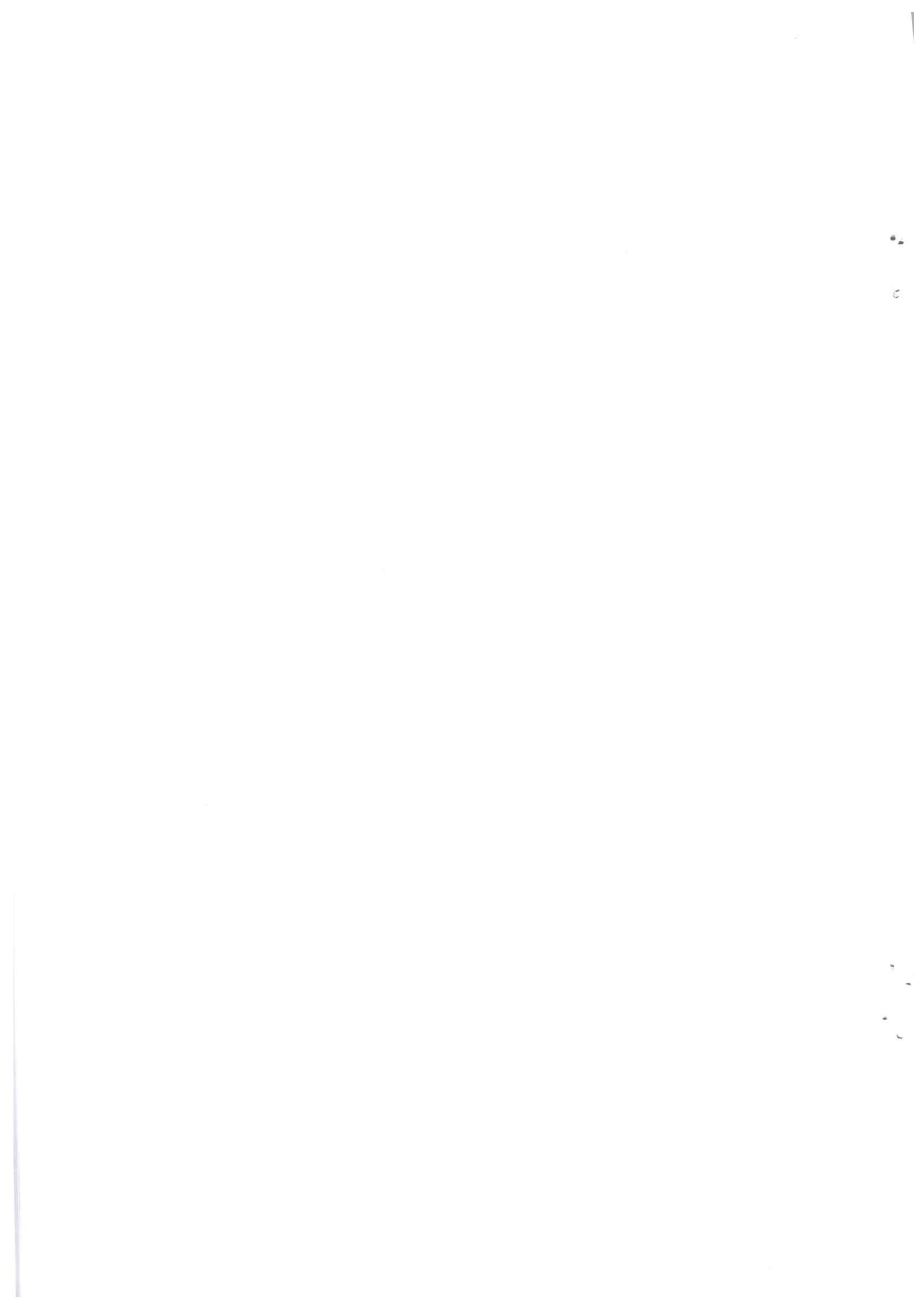
EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00843						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:16)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPO JUANA BENITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303265985	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309997102	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	41000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20201308004P00843
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:16)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	







REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA

2 SEÑORA JUANA BENITA CAMPO; A FAVOR DE LA SEÑORA ANA CECILIA

3 CAMPUZANO CAMPO. CUANTÍA: USD \$ 41.000.00.-----

4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

5 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ANA CECILIA CAMPUZANO

6 CAMPO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

7 SOCIAL.-----

8 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

9 doce de Noviembre del dos mil veinte, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ

10 VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta comparece por una la señora JUANA

11 BENITA CAMPO, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos,

12 DIRECCION: CALLE 126 Y AVENIDA 106 CANTÓN MANTA, TELEFONO:

13 0939437306"; y, por otra, la señora ANA CECILIA CAMPUZANO CAMPO, de estado

14 civil divorciada, de profesión Licenciada, DIRECCION: AVENIDA 108 S/N Y CALLE 126,

15 MANTA, TELEFONO: 0983305009; CORREO ELECTRONICO:

16 anitacampuzano80@hotmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO

17 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por la señorita

18 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de

19 profesión Ingeniera en Administración de Empresas; en su calidad de APODERADO

20 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a

21 la presente escritura como habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

22 ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

23 conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien

24 instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que

25 intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la

26 misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su

27 cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de

28 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2 **COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por**

3 **una parte, LA SEÑORA JUANA BENITA CAMPO, DIRECCION: CALLE 126 Y**

4 **AVENIDA 106 CANTÓN MANTA, TELEFONO: 0939437306; que en adelante se llamará**

5 **“LA PARTE VENDEDORA”; y, por otra, LA SEÑORA ANA CECILIA CAMPUZANO**

6 **CAMPO, DIRECCION: AVENIDA 108 S/N Y CALLE 126, MANTA, TELEFONO:**

7 **0983305009; CORREO ELECTRONICO: anitacampuzano80@hotmail.com; por sus**

8 **propios derechos, que en lo posterior se llamará “LA PARTE COMPRADORA”; quienes**

9 **convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.**

10 **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA JUANA BENITA CAMPO, son**

11 **propietarios de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, o**

12 **ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chávez, Avenida 108 y Calle 126 de la actual**

13 **parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue**

14 **adquirido mediante: 1.- Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la**

15 **Notaria Pública Sexta del cantón Manta, con fecha 28 de enero del 2019, e inscrita en el**

16 **Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 07 de febrero del 2019. 2.-**

17 **Posteriormente con fecha 03 de junio del 2019, se encuentra inscrita una Escritura Pública**

18 **de Subdivisión de lotes, celebrada el 20 de mayo del 2019 en la Notaria Publica Sexta del**

19 **Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de**

20 **Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble que se encuentra**

21 **circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Siete metros setenta**

22 **y tres centímetros (7.73m) y lindera con Avenida 108; ATRAS: Doce metros ocho**

23 **centímetros (12.08m) y lindera con la señora Juana Benita Campo (Lote1). IZQUIERDO:**

24 **Veinte metros cuarenta y ocho centímetros (20.48m) y lindera con propiedad Particular.**

25 **DERECHO: Diecinueve metros ochenta y siete centímetros (19.87m) y lindera con Cancha**

26 **Municipal Gandy. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO**

27 **NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO OECIMETROS**

28 **CUADRADOS (197.65M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes**

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 expuestos, la parte VENDEDORA, LA SEÑORA JUANA BENITA CAMPO, dan en venta
2 y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ANA
3 CECILIA CAMPUZANO CAMPO, el lote de terreno y vivienda terminada, signado como
4 lote 2, ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chávez, Avenida 108 y Calle 126 de la actual
5 parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí, el mismo que se
6 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Siete metros
7 setenta y tres centímetros (7.73m) y lindera con Avenida 108; ATRAS: Doce metros ocho
8 centímetros (12.08m) y lindera con la señora Juana Benita Campo (Lote1). IZQUIERDO:
9 Veinte metros cuarenta y ocho centímetros (20.48m) y lindera con propiedad Particular.
10 DERECHO: Diecinueve metros ochenta y siete centímetros (19.87m) y lindera con Cancha
11 Municipal Gandy. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO
12 NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO OECIMETROS
13 CUADRADOS (197.65M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección
14 Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta,
15 Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia
16 del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la
17 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de
18 CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTE AMERICA (\$41.000.00); valor que LA PARTE COMPRADORA; LA SEÑORA
20 ANA CECILIA CAMPUZANO CAMPO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA
21 JUANA BENITA CAMPO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE
23 VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo
24 alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA:
25 TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio
26 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
27 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este
28 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. **considera** inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
2. **salidas**, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

3. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA** al
4. **constituirse** como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la
5. **institución financiera** que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia
6. **en toda responsabilidad** concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora
7. **respecto del precio de compraventa del inmueble** materia del presente contrato, así como su
8. **forma de pago, gastos** que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
9. **impuestos municipales** y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
10. **acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como
11. **deudor hipotecario** declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al
12. **inmueble que pretende adquirir** a través del presente instrumento, se encuentran conforme
13. **con el mismo, por consiguiente** procede al pago del precio total según lo acordado entre
14. **comprador y vendedora, así como ratifica** que los términos y condiciones de la compra-
15. **venta son de única y exclusiva responsabilidad** de comprador y vendedora, deslindando en
16. **tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida
17. **y dimensiones del inmueble** materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
18. **como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones** detallados en las cláusulas
19. **precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE**
20. **COMPRADORA, acepta** la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA
21. **realiza a su favor, obligándose** por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
22. **redhibitorios a que pudieran estar sometido** el indicado inmueble. OCTAVA:
23. **DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende
24. **mediante este instrumento** no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
25. **enajenar, conforme consta** del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se
26. **agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA,** declara
27. **que el inmueble no está sujeto** a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo
28. **de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias** o de partición de herencia, y que se halla

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio
2 por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN
3 DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de
4 LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la
5 compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
6 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a
7 proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. DECIMA:
8 ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
9 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
10 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se
11 someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal
12 sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE
13 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
14 COMPARECIENTES: a) por una parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE
15 SOLORZANO GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en
16 Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
17 SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL
18 BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente
19 escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O
20 "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.
21 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra,
22 LA SEÑORA ANA CECILIA CAMPUZANO CAMPO; DIRECCION: AVENIDA 108 S/N
23 Y CALLE 126, MANTA, TELEFONO: 0983305009; CORREO ELECTRONICO:
24 anitacampuzano80@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE
25 DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
26 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de
27 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE
28 HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y
2 vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
3 encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA ANA CECILIA
5 CAMPUZANO CAMPO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el
6 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
7 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los
8 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del
9 BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por La Parte Deudora. c) La Parte
10 Deudora, se convierte en este instrumento en propietario de un lote de terreno y vivienda
11 terminada, signado como lote 2, ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chávez, Avenida
12 108 y Calle 126 de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de
13 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido
14 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a la señora Juana Benita Campo,
15 según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo
16 instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
17 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido
18 mediante: 1.- Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaria
19 Pública Sexta del cantón Manta, con fecha 28 de enero del 2019, e inscrita en el Registro de
20 la Propiedad del cantón Manta, con fecha 07 de febrero del 2019. 2.- Posteriormente con
21 fecha 03 de junio del 2019, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Subdivisión de
22 lotes, celebrada el 20 de mayo del 2019 en la Notaria Pública Sexta del Cantón Manta. Los
23 demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la
24 Propiedad del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado
25 de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
26 documento habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real
27 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que
28 tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
2 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
3 naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de
4 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
5 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
6 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o
7 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
8 novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
9 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de
10 cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y
11 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA
13 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de
14 este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS
15 GENERALES: FRENTE: Siete metros setenta y tres centímetros (7.73m) y lindera con
16 Avenida 108; ATRAS: Doce metros ocho centímetros (12.08m) y lindera con la señora
17 Juana Benita Campo (Lote1). IZQUIERDO: Veinte metros cuarenta y ocho centímetros
18 (20.48m) y lindera con propiedad Particular. DERECHO: Diecinueve metros ochenta y
19 siete centímetros (19.87m) y lindera con Cancha Municipal Gandy. CON UNA
20 SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS
21 CUADRADOS SESENTA Y CINCO OECIMETROS CUADRADOS (197.65M2). Esta
22 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de
23 las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente
24 LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no
25 sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
26 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
27 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
28 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con



1 el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de

2 hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA:

3 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por

4 mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y

5 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación

6 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL

7 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen

8 mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá

9 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor

10 de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito

11 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS

12 podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal

13 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro

14 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE

DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta

15 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE

DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de

16 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en

17 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura

18 pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA

19 HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que

20 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o

21 que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

22 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e

23 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA

24 PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se

25 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del

26 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

(Handwritten signature)
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
2 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus
3 obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
4 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
5 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
6 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA:
7 INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)
8 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
9 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse
10 en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
11 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así
12 como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones
13 que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente,
14 corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere
15 las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
16 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
17 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA:
18 CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
19 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
20 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
21 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que
22 éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte
23 del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
24 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que
25 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos
26 créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
27 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
28 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto
2 en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder
3 y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización
4 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
5 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá
6 notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
7 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
8 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
9 sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO,
10 aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
11 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la
12 ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido
13 capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la
14 acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se
15 encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a
16 la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
17 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble
18 hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble
19 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al
20 presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier
21 causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
22 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de
23 dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
24 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de
25 que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de
26 seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los
27 datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo.
28 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado

[Handwritten signature]

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias
2 de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
3 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte
4 Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte
5 Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
6 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte
7 Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de
8 la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague
9 puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
10 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o
11 no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
12 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje
13 de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al
15 Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se
16 encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece
17 anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos
18 entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
19 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
20 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario
21 publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito,
22 sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera
23 con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte
24 Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
25 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro
26 fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes
27 de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya,
28 derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en
2 la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
3 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA
4 acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de
5 plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
6 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda
7 y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA
8 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
9 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido.
10 La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
11 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
12 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA
13 GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
14 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se
15 extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
16 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
17 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces
18 crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
19 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
20 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
21 PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
22 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden
24 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la
25 eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el
26 caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del
27 bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora
28 por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las
2 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos
3 hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra
4 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como
5 garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
6 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como
7 beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas
8 pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos
9 que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a
10 favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del
11 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe
12 ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el
13 seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de
14 reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora
15 autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
16 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s)
17 obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de
18 la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad
19 tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su
20 cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
21 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
22 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los
23 recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al
24 Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
25 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
26 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la
27 Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención.
28 Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el
2 seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el
3 Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de
4 deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo
5 insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**
6 **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se
7 encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
8 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de
9 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará
10 afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del
11 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE**
12 **DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
13 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información
14 personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de
15 ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y
16 demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara
17 que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
18 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
19 responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL**
20 **BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar
21 dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro
22 Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
23 **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
25 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos
26 que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su
27 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la
28 hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

2 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la
misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

3 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que
4 queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA:
5 INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL
6 BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
7 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
8 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala
9 la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La
10 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA:
11 DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las
12 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
13 elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
14 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
16 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos
17 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
18 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
19 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
20 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
21 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
22 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
24 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA:
25 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de
26 todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus
27 intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo
28 necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.

2 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que
3 el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa
4 lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el
5 Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

6
7  
8 **JUANA BENITA CAMPO**

9 C.C. # 130326598-5.

10 **VENDEDORA.-**

11
12  
14 **ANA CECILIA CAMPUZANO CAMPO**


15 C.C. # 130999710-2.

16 **COMPRADORA- DEUDOR HIPOTECARIO.-**

17
18  
20 **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**

21 **APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.**

22 C.C. # 131097524-6.

23
24
25 



26
27
28 **Ab. Felipe Martínez Vera**
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202013SCP00565

En el Cantón Manta, con fecha 12 de octubre del 2020 a las 15:52, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA A FAVOR DE CAMPUZANO CAPO ANA CECILIA
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE (SUPLENTE)

JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ
Fecha Sorteo: 12 DE OCTUBRE DEL 2020 15:52

pm10
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

PAGINA
BLANCO



BanEcuador B.P.
11/11/2020 10:14:34 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1142459030
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mgarcia
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	2.07

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-00004465
Fecha: 11/11/2020 10:15:36 a.m.

No. Autorización:
1111202001176818352000120565030000044652020101412

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL DESCUENTO DEL 50% POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL 2-06-43-07-000 ÁREA 197.65 AVALUO 41991.08 CONTROL 692693 TÍTULO Nº 423175

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1303255985	CAMPO JUANA BENITA	BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126	IMPUESTO PRINCIPAL		209.95
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		125.97
TOTAL A PAGAR					\$ 335.92
ADQUIERE					VALOR PAGADO
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			
1309997102	CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA	NA			\$ 335.92
SALDO					\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-10 08:47:02 - VERÓNICA VIVIANA PARRALES ANCHUNDIA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1663138320

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature in blue ink]

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

PAGINA
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL 2-06-43-07-000 ÁREA 197.65 AVALUO 41991.08 CONTROL 692699 TÍTULO Nº 423114

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
1303255985	CAMPO JUANA BENITA	BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
			IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		185.23
				TOTAL A PAGAR	\$ 186.23
				VALOR PAGADO	\$ 186.23
				SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-11-10 08:43:56 - VERÓNICA VIVIANA PARRALES ANCHUNDIA
Sello sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T73470093

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



N° 112020-023432

Manta, martes 10 noviembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-06-43-07-000 perteneciente a CAMPO JUANA BENITA con C.C. 1303265985 ubicada en BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126 BARRIO JAIME CHAVEZ GUTIERREZ PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41,991.08 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 08/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



123668IMQGDT1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

N° 112020-023136

Manta, miércoles 04 noviembre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CAMPO JUANA BENITA** con cédula de ciudadanía No. **1303265985**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 04 enero 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



123372N5Y9ZJG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

N° 112020-023430

Manta, martes 10 noviembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-06-43-07-000 perteneciente a CAMPO JUANA BENITA con C.C. 1303265985 ubicada en BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126 BARRIO JAIME CHAVEZ GUTIERREZ PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41,991.08 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 08/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 10 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123666XUEF9XK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 082020-018311

N° ELECTRÓNICO : 206014

Fecha: 2020-08-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-06-43-07-000

Ubicado en: BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 197.65 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303265985	CAMPO-JUANA BENITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,793.33

CONSTRUCCIÓN: 16,197.75

AVALÚO TOTAL: 41,991.08

SON: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 08/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021”.



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

[Handwritten signature]

ES EL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 18 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1184864VDTWGL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

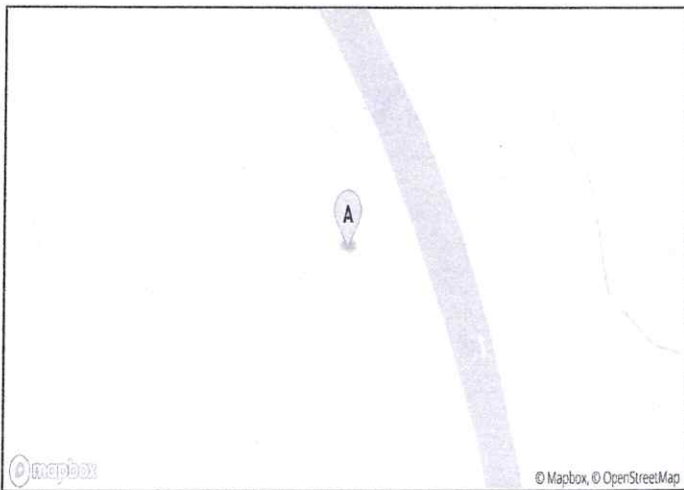


FECHA DE APROBACIÓN: 19-08-2020

N° CONTROL: RU-08202001507

PROPIETARIO: CAMPO JUANA BENITA
UBICACIÓN: BARRIO JAIME CHAVEZ AVE. 108 CALLE 126
C. CATASTRAL: 2064307000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: AVENIDA 108
ATRÁS: JUANA BENITA CAMPO LOTE 01
C. IZQUIERDO: PROPIEDAD PARTICULAR
C. DERECHO: CANCHA MUNICIPAL GANDY
ÁREA TOTAL: 197,65m²

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



132376494F5RJD

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de

PAGINA
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12.

000033385

911

Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CAMPO JUANA BENITA

NOMBRES:

BARRIO JAIME CHAVEZ AV.108 CALLE 126

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 19/08/2020 11:13:21

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
	VALIDO HASTA: martes, 17 de noviembre de 2020	
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ORIGINAL: CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



Ficha Registral-Bien Inmueble

71017

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20007128
Certifico hasta el día 2020-09-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2064307000

Fecha de Apertura: lunes, 03 junio 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chavez, Avenida 108 y Calle 126

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chavez, Avenida 108 y Calle 126 de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta, con las siguientes medidas y linderos: Lote Numero 02. Area Total del terreno CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

Frente: Siete metros setenta y tres centímetros y lindera con Avenida 108;

Atras: Doce metros ocho centímetros y lindera con la señora Juana Benita Campo (Lote 1).

Izquierdo: Veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con propiedad Particular.

Derecho: Diecinueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con Cancha Municipal Gandy

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	469 jueves, 07 febrero 2019	12623	12642
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	1577 lunes, 03 junio 2019	44267	44280

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 07 febrero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA dictada por el Sr. Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta en contra los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes señores Jorge Enrique Medranda Chvaez, Lourdes Irene Peralta Ponce, Tito Walter Medranda Alcívar y Elena Elizabeth Medranda Mogrovejo, así como posibles interesados. Con fecha 19 de Octubre del 2018. Dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337 - 2017 - 01009. Un cuerpo de terreno ubicado actualmente en la parroquia Los Esteros Barrio Jaime Gutiérrez de esta ciudad, que antiguamente se denominaba en las afueras del caserío Los Esteros de la parroquia urbana Tarqui de esta cabecera cantonal. Dando una extensión total de 380,65 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA FREDY ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA CARLOS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA CESAR OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA WASHINGTON ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PERALTA CARMEN NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA GARCIA RICHARD ORLANDO	NO DEFINIDO	MANTA

PAGINA
BLANCO



ADJUDICADOR	MEDRANDA GARCIA NELLY YOLANDA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA PISCO VIVIANA NATHALY	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	SION MEDRANDA GABRIEL FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	SION MEDRANDA LUIS FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA MOGROVEJO SARA EDITH	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	MEDRANDA MOGROVEJO GEANINE VANESSA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	CAMPO JUANA BENITA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PERALTA PONCE LOURDES IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA ALCIVAR TITO WALTER	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA MOGROVEJO ELENA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 03 junio 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISION DE DOS LOTES DE TERRENOS Dos Lotes de terrenos subdividido, ubicado actualmente en el Barrio Jaime Chavez, Avenida 108 y Calle 126 con un area de 183.00m2 y 197.65m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1577

Folio Inicial: 44267

Número de Repertorio: 3214

Folio Final : 44267

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CAMPO JUANA BENITA	VIUDA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	469	jueves, 07 febrero 2019	12623	12642

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : HERNAEZ ZAMBRANO EDUARDO MARCELINO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20007128 certifico hasta el día 2020-09-17, la Ficha Registral Número: 71017.

[Handwritten Signature]
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 2 9 3 K S I X V J 2



PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPO JUANA BENITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-08-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
LUIS ALFREDO CAMPUZANO LUCAS

Nº **130326598-5**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS** V1138H211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMPO JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **XXXXXXXXXX**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2014-08-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-26**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FRANCA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0014 F JUNTA N.º 0014 - 033 CERTIFICADO N.º 1303265886 CENELA N.º

CAMPO JUANA BENITA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303265985

Nombres del ciudadano: CAMPO JUANA BENITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CAMPUZANO LUCAS LUIS ALFREDO

Nombres del padre: CAMPO JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-359-32797



200-359-32797

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA

Nº. 130999710-2

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**







INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA** **V4344V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMPUZANO LUCAS LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMPO JUANA BENTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2018-08-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-08-06**


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0004 F (CANTÓN) 0004 - 247 (CERTIFICADO) 1309997102 (CANTÓN)

CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**
 CANTÓN **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **LOS ESTEROS**
 ZONA **1**



[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309997102

Nombres del ciudadano: CAMPUZANO CAMPO ANA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CAMPUZANO LUCAS LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPO JUANA BENITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-359-32721



200-359-32721

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO


Escritura N°:	20201701029P00867						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	




NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS

REPRESENTADO POR:

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

A FAVOR DE:

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

SS

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
26 celebración y suscripción de la presente escritura
27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE, en su
2 calidad de Gerente General, conforme consta del
3 nombramiento que se adjunta como documento
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme presentado su documento de identidad, el
11 mismo que para su obtención e impresión de la base
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, fue previamente
14 autorizado por el titular de datos personales, y
15 advertido de los efectos y resultados del presente
16 instrumento público dice: que eleva a escritura
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una
20 de Poder Especial contenido en las siguientes
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
22 otorgamiento del presente instrumento público, el
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- EL BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una
7 institución financiera pública creada por mandato
8 constitucional, cuyo objeto social es la
9 administración de los fondos previsionales del IESS,
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar e
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.
4 Presentar los informes que requiera el directorio;
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379
8 ibidem, señala: "Gestión administrativa. La gestión
9 administrativa de las entidades del sector
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
24 del marco de sus competencias, que faciliten la
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,
14 en todas sus variantes y productos contemplados en
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
27 documento público o privado relacionado con la
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea
8 en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-**
9 El presente poder podrá ser delegado, total o
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa
11 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es
19 el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente
20 mandato por su naturaleza es de cuantía
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso, y, leída que fue esta escritura pública
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE *[Signature]*

12 C.C.

13

14

15

16

17

[Signature]
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

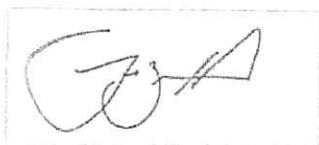
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 170655357-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNED AGUIRRE
CIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARCELA PATRICIA
CIFUENTES RAMOS



PROFESION SUPERIOR
PROFESION OCUPACION
MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNED CARLOS MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-12-28

FECHA DE EXPIRACION
2027-12-28

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION

0001 M 0001 - 175 1706553573

BURNED AGUIRRE CIEGO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

CARCELEN

2019

[Handwritten marks]

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quitó a

07 JUL. 2020

[Handwritten signature]

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Ministerio del Trabajo



Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



ACCIÓN DE PERSONAL

No. VICESMA NOTARIAL ACP-TH-MOV. 213

Fecha: 13 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

QUITO - ECUADOR

DECRETO ACUERDO
NO: _____ FECHA: _____

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 03 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: 5.19.815.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.000.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____

SUBPROCESO: _____

SUBPROCESO 1: _____

PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REMUNERACIÓN MENSUAL: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Evelyn Sofía Setomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Mgs. Daniel Páez García
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 213 | 13 de junio de 2020

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Tigo. Edison Rosero
Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**

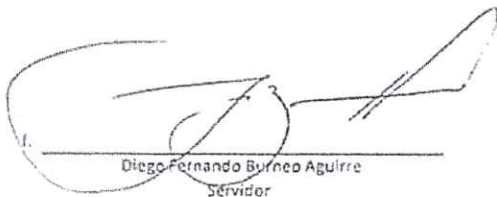
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1705553573

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020


f. _____
Diego Fernando Burneo Aguirre
Servidor

f. _____
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, **07 JUL. 2020**


Dr. Rolando Falconi Molina





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-02795/O

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Coordinador Jurídico, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada
Elsa Gabriela Romero Heymann
Secretaria General Encargada
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:
- RES. SB-INJ-2020-0569_firmada.pdf

Copia:
Abogado
Andrés Santiago Salazar Arellano
Intendente Nacional Jurídico

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Director de Trámites Legales

Economista
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No.SB-INJ-2020-0569
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



FEDATARIO VIGÉSIMO NOVENO 2020
**ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

**Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
ou=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,
serialNumber=300320161256,
cn=SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 15:48:20 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de ~~05~~ 03 fojas ~~útiles~~ fue materializado de la página web, y/o soporte electrónico. Quito a. **07 JUL. 2020**

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR: ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IVA
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: *Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.*
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
16		15	
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9% PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUIDO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA CUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



DR. ROBERTO FALCON MOLINA
QUITO - BUJADOR

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022605963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

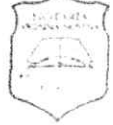
No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020



[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

131097524-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ADM EMPRESAS** **E13431242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AGUILES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-01**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

DE **6201702**



Anno

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 205-359-28302



205-359-28302

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

F. Martínez
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1950

1950



DEPT. OF ANTIQ. MANTA
MANTUA QUARTER
MANTUA QUARTER

DEPT. OF ANTIQ. MANTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100